



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1551 /2021.

Puebla, Pue., a 22 de noviembre de 2021.

C. Beatriz Herrera Meza, Felicitas Luna Téllez, Arturo San Román Mejía, Daniel Sánchez Vázquez, José Augusto Martín Hernández, Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.

PRESENTE

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"**Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; VERDE de acuerdo con lo publicado en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/; mismo que refiere que "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el **ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se les comisiona del día **22 al 26 de noviembre de 2021**, para que realice actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

- **REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, UBICADOS EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE AHUAZOTEPEC, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 1060 del Estado de México**, del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del Estado de México** y **vehículo oficial marca Dodge, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación SL 91816 del estado de Puebla**; lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para

ATENTAMENTE

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFP/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ/FMC/I/BHM





Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
 DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/ 427 / 2021

Fecha de entrega: 29 de Noviembre de 2021

Fecha de la comisión:
 23 al 25 /11/ 2021

Lugar: REGIÓN SIERRA NORTE, ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE
 ZACATLAN Y AHUAZOTEPEC.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.2/1551/21, de fecha 22 de noviembre del presente año, mediante el cual se nos comisiona trasladarnos a la región de la Sierra norte del Estado de Puebla, con el fin de realizar notificaciones de acuerdos administrativos y visitas de inspección en materia forestal a Centros de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales maderables ubicados en las Localidades de Tenejaque, Beristaín, municipios de Ahuazotepec y Zacatlán, Estado de Puebla.

Por lo que el día 23 de Noviembre de 2021, nos trasladamos y constituimos en las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "ASERRADERO Y MADERERÍA DOGA, S.A. DE C.V.", ubicado en Camino Real a Laguna Seca sin número, C.P. 73180, municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, atendiendo a nuestro llamado la C. Evelyn González Hernández a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia, accediendo a atender la presente visita por lo que se procedió a dar inicio a la visita de inspección en el aserradero, cuantificando el siguiente producto forestal maderable:

GÉNERO/PRODUCTO	Piezas	Volumen
Madera en rollo medidas comerciales 2.55 m de largo correspondiente al género <i>Pinus sp</i> (Pino).	18	4.161 M ³ R
Madera en rollo medidas comerciales 2.10 m de largo correspondiente al género <i>Pinus sp</i> (Pino).	129	6.436 M ³ R
Madera en rollo medidas comerciales 2.10 m de largo correspondiente al género <i>Abies sp</i> (Oyamel).	26	1.333 M ³ R
Productos forestales maderables (tarimas) correspondiente al género <i>Pinus sp</i> (Pino).	502	14.576 M ³ A
Productos forestales maderables (Cajas) correspondiente al género <i>Pinus sp</i> (Pino).	513	2.411 M ³ A
Productos forestales maderables (cabeceras para cajas) correspondiente al género <i>Pinus sp</i> (Pino).	48	0.057 M ³ A
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género <i>Gmelina</i> arbórea (Melina).	379	0.393 M ³ A
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género <i>Quercus sp</i> (Pino).	3	0.039 M ³ A
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género <i>Pinus sp</i> (Pino).	82790	117.177 M ³ A

Suspendiendo parcialmente la visita de inspección a las dieciocho treinta horas, pernoctando en la zona, para continuar al día siguiente.

24/11/21.- Se continúa y finaliza con la visita de inspección, en la cual, no se exhibió ningún documento como contratos, cartas o fuentes de abastecimiento, así como el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables actualizado, ni documentación de entradas y salidas (Remisiones Forestales y Reembarques Forestales), y dado a que no se presentó ningún documentos o sistema de control para acreditar la legal procedencia del producto forestal maderable inventariado, se procedió a su aseguramiento al igual que de la siguiente maquinaria y equipo:

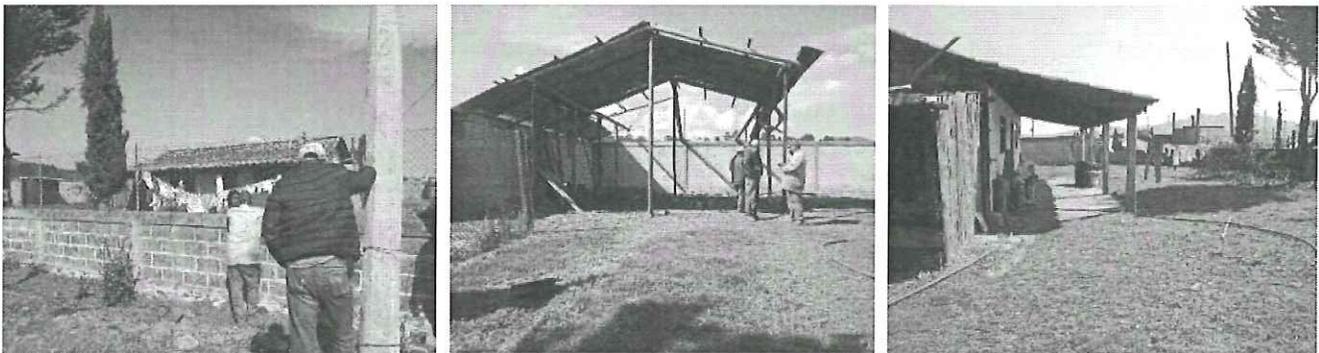
2 Torres principal de aserrío, 2 carros de empujón manual, 5 sierras cintas, 2 máquinas tableteras, 4 péndulos metálicos, 2 máquinas ranuradoras, un cepillo para madera metálico, y una maquina cuarteronera. Total de bienes asegurados que quedan asegurados dentro de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y

Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado ASERRADERO Y MADERERÍA DOGA, S.A. DE C.V.", ubicado en Camino Real a Laguna Seca sin número, C.P. 73180, en el municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla. Hechos que quedaron asentados en el acta de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/133/21, y expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00093/21, de la cual se anexan algunas fotografías:



Posteriormente, nos trasladamos a la **Ranchería de Atotonilco, perteneciente al municipio de Zacatlán**, estado de Puebla, en donde se notificó y entregó la resolución administrativa de fecha 09 de noviembre de 2021, correspondiente al expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00057/18, a nombre de la C. Maribel Amador Gayosso y/o Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales maderables denominado "Aserradero Juquila", de la cual se hace entrega de la Cedula de notificación personal"; Concluyendo la diligencia a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con la comisión encomendada al día siguiente.

25/11/21.- Nos trasladamos al domicilio ubicado en Domicilio Conocido sin número entrada de la Conasupo de Beristaín, en la Localidad de Beristaín, C.P. 73190, Municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, coordenadas UTM X= 589426 Y=2221311, con el fin de inspeccionar el Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Carrocerías Muñoz", propiedad del C. Jose Melquiades Muñoz Larios, lugar que actualmente se encuentra una casa habitación, observándose dos galerones deteriorados construidos a base de madera y lamina, así como la construcción de corrales, sin que se observe la existencia de maquinaria y equipo relacionada con el proceso de transformación de materias primas forestales, o de materias primas o productos forestales maderables, siendo importante señalar que actualmente el referido domicilio se encuentra habilitado como casa habitación, como se puede observar en las siguientes fotografías

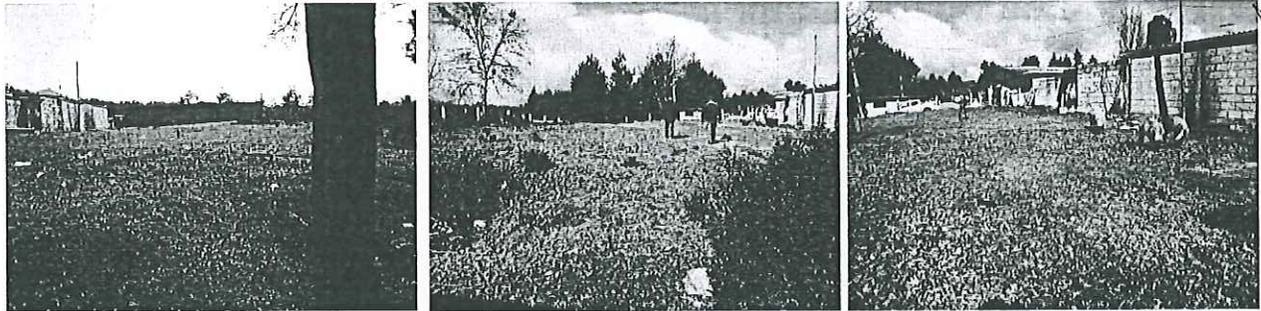


En dicha visita nos entrevistamos con el Octavio Muñoz Luna, quien dijo ser hijo del C. Jose Melquiades Muñoz Larios, quien comenta que falleció su padre en el mes de enero de este año, mostrando copia simple del acta de defunción de fecha 29 de enero de 2021, señalando que efectivamente cuando su padre vivía tramitó una autorización ante la SEMARNAT para almacenar madera por la actividad que realizaba que era la fabricación de carrocerías, la cual se ubicaba en la entrada a Beristaín, en el municipio de Ahuazotepec, Puebla, y que en su momento rentaban en el citado lugar, pero que desde más de 10 años, dejaron de trabajar en dicho sitio y se cambiaron de domicilio al que actualmente se ubica su taller de soldadura y carrocería, a quien se le solicitó



nos acompañara al lugar donde en su momento se dio de alta el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "Carrocerías Muñoz", ubicado en Domicilio Conocido sin número entrada de la Conasupo de Beristaín, en la Localidad de Beristaín, C.P. 73190, Municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, accediendo voluntariamente a acompañarnos al referido lugar, en donde se constató que efectivamente se encuentra actualmente ocupado por una vivienda, por lo que se levanta el acta circunstanciada No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 213/21, expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00096/21.

Posteriormente nos constituimos en el domicilio ubicado en Domicilio Conocido sin número en la localidad de Tenejaque, Municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, en el que se encuentra dado de alta el Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "ASERRADERO EL 3 DE OROS", propiedad del C. Odilón Eufrocino Cruz Carrasco, preguntando con vecinos de la citada localidad, quienes señalaron que efectivamente en el referido domicilio se encontraba instalado un aserradero que era propiedad del C. Odilón Eufrocino Cruz Carrasco, sin embargo dejó de funcionar hace aproximadamente 15 años, y que la referida persona se le podría localizar en su domicilio el cual se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n, localidad de La Estación, Municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, por lo que nos dimos a la tarea de localizar al C. Odilón Eufrocino Cruz Carrasco, en el domicilio antes referido, una vez que se localizó al C. Odilón Eufrocino Cruz Carrasco se le explica el motivo de nuestra presencia, y señaló que efectivamente en su momento dio de alta en la SEMARNAT un Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "ASERRADERO EL 3 DE OROS", ubicado en Domicilio Conocido sin número en la Localidad de Tenejaque, Municipio de Ahuazotepec, Estado de Puebla, y que dejó de funcionar hace más de 16 años, y en su momento vendió la maquinaria y equipo, así como el predio donde se ubicaba la referida negociación, y que se dio de baja ante la Secretaria sin exhibir en este momento ningún documento al respecto, por lo que de manera voluntario se verificó el lugar en donde se ubicada dicha negociación, la cual se encuentra en la coordenada UTM X= 593345 Y=2222617, domicilio que actualmente se trata de un terreno abierto, baldío de forma rectangular de aproximadamente 1000 metros cuadrados, sin cerca, con postes de concreto en dos costados y en los otros dos con barda de block, colindando con viviendas, del lados sur de este, sin que se observe maquinaria y equipo relacionada con el proceso de transformación, ni materias primas o producto forestal maderable, como se puede observar en las siguientes fotografías:



Por lo que se levanta el acta circunstanciada No. PFPA/27.3/2C.27.2/215/21, expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00098/21. Concluyendo con dicha comisión a las veintidos horas con treinta minutos con treinta segundos por el momento quedamos de usted.

ATENTAMENTE
INSPECTORES ACTUANTES

C. MARTÍN ESPINOSA FAZ

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

C. FELICITAS LUNA TÉLLEZ

